

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del <b>BOLETIN OFICIAL</b> (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	--

Número 255

Sábado 11 de noviembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En el día de la fecha han sido juramentados por este Gobierno Civil, don Teófilo Mínguez Granada, don Marino García del Sol, don Jacinto Sancho Soria, don Benito San José González, don Jesús Blanco Gail, don Luis Melitón Cordero y don Estanislao Blanco Martín, para prestar servicios como guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia e inscrita también en las de Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, León, Zamora, Salamanca y Palencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 3 de noviembre de 1961.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro. 3.421

#### Jefatura de Obras Públicas

Por «Asfaltos y Construcciones Elsan», S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza, constituida para responder de la ejecución de las obras de «Reparación con aglomerado asfáltico en la carretera C-I Burgos-Frontera Portuguesa, p. k. 120,900 al 121,287», de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Valladolid, término municipal afectado, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes con-

tra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Valladolid, 9 de octubre de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez. 3.027—2.687

Por «Asfaltos y Construcciones Elsan», S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza, constituida para responder de la ejecución de las obras de «Reparación con aglomerado asfáltico en la carretera C-I Burgos-Frontera Portuguesa, p. k. 119,780 al 120,340», de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Valladolid, término municipal afectado, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo

de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Valladolid, 9 de octubre de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez. 3.028—2.688

#### Negociado de Electricidad

#### ANUNCIO

Don Mariano Herrero Vadillo, vecino de Megeces, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación en término de Megeces de Iscar, para alumbrado y fuerza en la finca de su propiedad.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de una línea propiedad de Agustín Muñoz Sobrino y mediante una sola alineación de 200 metros, finaliza en el centro de transformación a construir en terrenos del peticionario, después de cruzar el camino municipal de Cogeces a Megeces.

La línea atraviesa terrenos de dominio público en término municipal de Megeces.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Megeces, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 5 de septiembre de 1961.—  
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

2.320—2.689

89150  
**Delegación Provincial de Trabajo**

**Convenio Colectivo Sindical 6-61**

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las empresas y trabajadores agrícolas de la localidad de Camporredondo, de esta provincia, y

Resultando: Que con fecha 6 de los corrientes, fué remitido a esta Delegación por el delegado provincial de Sindicatos el texto del referido Convenio, suscrito el 5 del mismo mes por la Comisión deliberante constituida a tal efecto, al que se acompaña informe de la Autoridad sindical de 5 de dicho mes.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 de 22-7-58, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24-4-58, y los preceptos correlativos del Reglamento de 22-7-58, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando: Que de los términos

de la cláusula especial del texto del Convenio se deduce que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Agrícola de la localidad de Camporredondo, de esta provincia.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden 22-7-58.

Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

**TEXTO DEL CONVENIO**

1.º *Ambito del Convenio.*—Este Convenio regirá los trabajos agrícolas que se efectúen en el término municipal de Camporredondo por las empresas o centros de trabajo radicantes dentro del mismo, y los trabajos, también agrícolas, que estas empresas o centros lleven a efecto en los términos municipales colindantes empleando obreros domiciliados en Camporredondo.

2.º *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio entrará en vigor el día primero al mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pero se pacta su carácter retroactivo en cuanto a las condiciones económicas en él contenidas, de forma que tales condiciones sean de aplicación a partir del día 1 de junio del corriente año de 1961.

El Convenio tendrá validez hasta el día 1 de junio del año 1962, y se prorrogará tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes con una antelación de tres meses a la fecha de terminación de cualquiera de los años en que se encuentre vigente.

Podrá rescindirse el Convenio, a petición de los trabajadores, en el caso de que se publicasen disposiciones de índole general más beneficiosas para los trabajadores.

3.º *Vigilancia y cumplimiento del Convenio.*—La vigilancia del Convenio se llevará a cabo por el Cabildo de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Camporredondo. Todas las reclamaciones so-

bre ello se dirigirán a dicho Cabildo, que resolverá en término de cinco días, dejando expedita la vía para la reclamación ante la jurisdicción oportuna. Esto no estorbará el ejercicio de los derechos individuales ante la Magistratura de Trabajo.

4.º *Jornada de trabajo.*—En las labores reguladas por este Convenio, la jornada de trabajo será la establecida legalmente, y durante las faenas de recolección de verano, la tradicional en la localidad, con las limitaciones establecidas por la Ley.

5.º *Días festivos.*—Durante la vigencia del Convenio se respetarán los días festivos y domingos en la forma que establece la legislación general. Pero durante las faenas de recolección de cereales y leguminosas dichos días se trabajarán en la forma y condiciones que autoricen las autoridades religiosas y laborales.

6.º *Seguridad Social.*—Las mejoras económicas que contiene este Convenio, por encima de las mínimas reglamentarias, no repercutirán a efectos de cotización por Seguros Sociales o Montepíos, si llegara el caso.

7.º *Trabajadores fijos.*—Se entiende por tales los contratados sin sujeción a temporada o labor terminada, ni hacerlo constar expresamente en el momento del contrato.

El jornal mínimo de los trabajadores fijos, en las labores de secano y regadío extensivo, con excepción del período de recolección, será de 40 pesetas diarias.

8.º *Trabajadores eventuales.*—Se entiende por tales los contratados para alguna labor específica, con exclusión de la recolección.

El jornal mínimo de los trabajadores eventuales será de 45 pesetas diarias, y en tal jornal se entiende comprendida la parte proporcional de gratificaciones, vacaciones y descanso dominical.

9.º *Trabajadores de recolección.*—Todos los trabajadores que intervengan en la recolección de cereales y leguminosas, sean fijos o eventuales, tendrán las mismas condiciones de trabajo, y ninguno de ellos, por el hecho de desempeñar tales labores, perderá la condición de fijos o eventuales que tuviera con anterioridad a dichas labores.

La retribución mínima para los trabajos de recolección de cereales y leguminosas será de seis mil pesetas.

Esta retribución se entiende por jornada tradicional y para sesenta días de trabajo, computándose como tales solamente aquellos en que se realiza trabajo efectivo. Si las labo-

res de recolección tuvieran mayor duración, se abonará lo que correspondiera a prorrata por estos días que se trabajaren de más, y si tuviera menor duración, el trabajador podrá ser empleado por el patrón en distintos trabajos, hasta completar los sesenta días de trabajo efectivo.

En la retribución mencionada para las faenas de recolección, se entiende comprendida la parte proporcional que corresponda por descanso dominical, compensación a metálico de este descanso, fiestas de toda índole, gratificaciones periódicas fijas y vacaciones.

Además de la retribución indicada, los trabajadores tendrán derecho a ser mantenidos durante todo el tiempo que dure la recolección, sin descontárseles ninguna cantidad por tal concepto.

10. *Salario hora.*—No puede hacerse su determinación debido a la variabilidad de la jornada en cada tiempo y trabajo.

11. *Rendimientos.*—Por la misma razón de variabilidad de la jornada dentro de los límites permitidos, variación de las faenas, cultivos, calidades de tierra, etc., no puede hacerse tampoco una determinación de rendimientos mínimos.

12. *Precios.*—Las condiciones pactadas no tendrán ninguna repercusión en los precios.

Pago diferido  
Plas. 427-

3.026

Convenio Colectivo Sindical 12-61

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las empresas y trabajadores agrícolas de la localidad de La Seca, de esta provincia, y

Resultando: Que con fecha 8 de los corrientes, fue remitido a esta Delegación por el delegado provincial de Sindicatos el texto del referido Convenio, suscrito el 7 del mismo mes por la Comisión deliberante constituida a tal efecto, al que se acompaña informe de la Autoridad sindical de 8 de dicho mes.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58, en relación con los artículos 19 al 22 de 22-7-58, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los

artículos 11 y 12 de la Ley de 24-4-58, y los preceptos correlativos del Reglamento de 22-7-58, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando: Que de los términos de la cláusula especial del texto del Convenio se deduce que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical Agrícola de la localidad de La Seca, de esta provincia.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de esta provincia, una vez que sea firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

TEXTO DEL CONVENIO

1.º *Ambito del Convenio.*—Este Convenio regulará los trabajos que se realicen durante las faenas de recolección de cereales y leguminosas, tanto los destinados expresamente a dichas faenas como aquellos que se ejecuten con el mismo régimen de trabajo simultaneados o al mismo tiempo que en el término municipal se ejecutan las mencionadas faenas de recolección.

Regirá para los trabajos de la indicada índole que se ejecuten dentro de este término por empresas o centros de trabajo radicantes en el mismo, y los que las empresas radicantes en La Seca ejecuten en términos colindantes con trabajadores contratados o domiciliados en La Seca.

2.º *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio tendrá efecto únicamente para la presente campaña de recolección. Entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pero su efecto económico se retrotraerá al día en que en cada caso hayan dado comienzo las labores de recolección.

3.º *Vigilancia del Convenio.*—La vigilancia del cumplimiento del Con-

venio y la interpretación de sus cláusulas, corresponde en primera instancia al Cabildo de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de La Seca. Cualquier reclamación habrá de dirigirse al mismo, quien resolverá en término de cinco días; contra esta resolución, o en caso de silencio, el interesado podrá acudir a los órganos jurisdiccionales correspondientes. Esto no impide el ejercicio individual de las acciones que correspondan ante la Magistratura del Trabajo.

4.º *Jornada de trabajo.*—Durante las faenas de recolección regirá la jornada tradicional.

5.º *Días festivos.*—Se descansarán forzosamente el día 29 de Junio, 18 de Julio, 25 de Julio y 15 de Agosto, en los que se abonará la parte correspondiente a la soldada semanal a que se hará referencia. Con respecto a los demás domingos, se estará a lo que autoricen las autoridades laborales y religiosas.

6.º *Seguridad social.*—Las mejoras económicas establecidas en este Convenio no tendrán efecto para el abono de cuotas de Seguridad Social o Montepíos.

7.º *Retribución.*—Los trabajadores fijos o eventuales contratados durante la recolección para las labores a que se refiere este Convenio, seguirán percibiendo o percibirán durante todo el tiempo que duren, el salario semanal que se les viniera pagando, o que corresponda según los casos.

Además, por los trabajos de recolección indicados, los trabajadores que intervengan en ellos percibirán una soldada de cuatro mil setecientas pesetas.

La retribución indicada se entiende por sesenta días laborales. Si el trabajo excediera de dicho número de días, los que excedan se abonarán a prorrata.

8.º *Salario hora.*—Teniendo en cuenta la diferente variación de duración de la jornada y la indeterminación de la duración exacta de los trabajos, no resulta posible hacer el cálculo del salario hora, sin embargo, en principio, se fija en 9,44 pesetas.

9.º *Rendimientos.*—Por las condiciones especiales de trabajo, resulta imposible la determinación de rendimientos, pues éstos dependen de la distancia de las tierras, caminos, clase, importancia de la cosecha, medios que se emplean, ganado, etc.

10. *Precios.*—Las condiciones pactadas no influirán en los precios de los productos agrícolas.

Anuncio de  
Pago diferido  
Plas. 329

2.908

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valladolid

## ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el proyecto de reforma de alineaciones en la zona de la antigua Audiencia, redactado por la Sección de Arquitectura Municipal, proyecto que se concreta a la zona limitada por las calles de Paraíso, Real de Burgos y Torrecilla, estará el mismo expuesto al público en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de Obras de las Corporaciones Locales de 14 de julio de 1924 y ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 6 de noviembre de 1961.—El alcalde accidental, Amancio Bayón.

3.422

## TORDESILLAS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la ejecución de la obra de pavimentación del Corro de Santa María, bajo el tipo de 198.226,18 pesetas a la baja.

El plazo para la ejecución de la obra será de sesenta días a partir de la adjudicación definitiva.

El contratista acompañará memoria expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de que disponga y sobre todo especiales referencias a pavimentaciones de calles y plazas de marcado carácter artístico.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 5.946,78 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de la obra, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación y presentará carta de pago.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas del primer período del concurso-subasta.

Los pliegos a presentar por los licitadores serán dos, cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de la obra de pavimentación del Corro de Santa María».

El sobre que encierre el primer pliego se titulará «Referencias», e incluirá una memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que se exigen en esta convocatoria, con los pertinentes documentos acreditativos; el documento que justifique la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El sobre que encierre el segundo pliego llevará la misma inscripción que el primero, pero con el subtítulo «Oferta económica y proyecto técnico» e incluirá proposición con arreglo al modelo que al final se indica, en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de la postura.

La apertura de los sobres conteniendo las «Referencias» relativos al primer período del concurso-subasta se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

El acto de apertura de los segundos pliegos conteniendo la «Oferta económica» se celebrará el día y hora que oportunamente se anunciarán, de acuerdo con la norma tercera del artículo 39 del reglamento de Contratación vigente.

Se hace constar que en el presupuesto debidamente aprobado se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

El concurso-subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ...., que habita en ...., calle ...., número ...., con carnet de identidad número .... expedido ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso-subasta de la obra ...., se compromete a

realizarla con sujeción estricta al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Tordesillas, 6 de noviembre de 1961.  
El alcalde (illegible).

3.456—2.690

## TUDELA DE DUERO

El día 16 del actual mes de noviembre, y a las horas que a continuación se dicen, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas cuartas de los aprovechamientos que se relacionan, de estos propios:

A las doce, la de 350 hectolitros de fruto piñonero de los montes «La Luisa», «Llanillo», «Pozuelo», etc., del agregado Herrera de Duero, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

A las trece horas, la de 700 hectolitros de fruto piñonero, también de los montes «Santinos» y «Santa Marina», bajo el tipo de tasación de 8.000 pesetas.

Los pliegos de proposición serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para las subastas.

Tudela de Duero, 3 de noviembre de 1961.—El alcalde, M. Martín.

3.406—2.691

## VALDESTILLAS

El día 20 del actual mes de noviembre, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos del «Retiro o Eras», bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas.

El aprovechamiento de dichos pastos se efectuará a partir de esa fecha y en los meses de diciembre y enero próximos.

La admisión de pliegos puede hacerse desde el siguiente día al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y terminará media hora antes de la señalada, y serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de nueve a trece.

El expediente y pliego de condiciones económicas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el expediente de su razón.

Valdestillas, 4 de noviembre de 1961.—El alcalde, Ramón Fernández.

3.402—2.692

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

MUNICIPIO DE TORDESILLAS